

MANUAL DE ACTUACION

PARA

RECLAMACIONES POR DAÑOS

A TERCEROS

INDICE

PAG

1.- INTRODUCCION	3
2. - INFORMACION SOBRE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL SUSCRITA POR LA XUNTA DE GALICIA.	5
3.- COMUNICACIÓN DE RECLAMACIONES E INCIDENCIAS	12
4.- RECOMENDACIONES	15
5.- ANEXO 1. MODELO DE COMUNICACIÓN DE RECLAMACIONES	17

1.- INTRODUCCIÓN

1.- INTRODUCCION

El presente manual, elaborado por la Consellería de Economía e Facenda persigue, básicamente, los siguientes objetivos:

- 1.- Informar del contenido de la póliza de Responsabilidad Civil suscrita por la XUNTA DE GALICIA.
- 2.- Desarrollar el sistema de comunicación de las reclamaciones por daños a terceros entre las distintas Consellerías y el Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros.
- 3.- Insistir en la conveniencia de que se comuniquen todos los incidentes que puedan dar lugar a algún tipo de reclamación por daños causados a terceras personas.
- 4.- Recalcar la importancia de que las comunicaciones relativas a reclamaciones o incidencias se efectúen en el plazo más breve posible.

Todos los datos que se facilitan en este Manual tienen carácter informativo y no contractual, por lo que para cualquier duda al respecto se ruega contacten con el Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Economía y Hacienda.

**2.- INFORMACION SOBRE LA POLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL
SUSCRITA POR LA XUNTA DE GALICIA.**

Objeto del seguro

El contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados.

Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

Asegurado

Tendrán la condición de Asegurado:

- A) La Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia – XUNTA DE GALICIA, excepto la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (Sergas).
- B) Los Organismos Públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia – XUNTA DE GALICIA.
- C) El personal al servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos estará constituido por los funcionarios en activo, el personal laboral y el personal eventual al servicios de dichas instituciones.

Asegurado (Conselleria de Sanidad)

En especial, respecto a la **Conselleria de Sanidad**, tendrán la condición de Asegurado:

- El personal directivo, funcionario, laboral, el personal en formación o en prácticas, o los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, así como, los relacionados con empresas de trabajo temporal y, en general, a otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, en el ejercicio de sus actividades por cuenta del Tomador, siempre que preste sus servicios en los centros, dependencias y establecimientos propios del Tomador o administrados por el mismo, y sean remunerados por cuenta del Tomador.

Quedan comprendidos en esta condición quienes presten servicio en la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS) en comisión de servicios procedentes de otras Administraciones Públicas, así como los becarios.

No está comprendido, el personal en la situación de comisión de servicios en Entidades, Centros o Instituciones, no pertenecientes a la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego

de Saude (SERGAS) ni administrados por la misma, salvo el personal de la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS) autorizados como desplazamiento temporal en otras Entidades, Centros o Instituciones. En el supuesto de comisión de servicios en Entidades, Centros o Instituciones, no pertenecientes a la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS) y cuando dichas Entidades, Centros o Instituciones no extiendan su garantía aseguradora al personal de la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS) en comisión de servicio, el presente contrato asumirá el riesgo de responsabilidad civil de dicho personal.

Quedan excluidos los centros concertados, salvo el personal de la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS) que, por cuenta de ésta, preste servicios asistenciales en los mismos.

Queda igualmente excluido de la condición de Asegurado el Centro de Transfusiones de Galicia.

- Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respecto a las responsabilidades profesionales de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.
- La Consellería de Sanidade y todos aquellos Organismos Autónomos y Entes que la componene; el Servicio Galego de Saude (SERGAS), así como las Fundaciones Públicas constituidas por el mismo que se relacionan a continuación:
 - Fundación Pública Instituto Galego de Oftalmoloxía.
 - Fundación Pública Escola Galega de Administración Sanitaria.
 - Fundación Pública Foro Permanente Galego e Iberoamericano de Saúde.
 - Fundación Pública Urgencias Sanitarias 061
 - Fundación Hospital de Verín
 - Fundación Hospital de Virxe da Xunqueira.
 - Fundación Hospital de Barbanza.
 - Fundación Hospital do Salnés.

En los términos y condiciones establecidas en este contrato.

- Las fundaciones, consorcios y otras entidades legalmente establecidas, así como cualquier centro, hospital o establecimiento de la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS), que se constituya en el futuro podrán quedar garantizados en los términos del presente contrato, previa declaración expresa, y con aplicación de la prima que corresponda.

Riesgos cubiertos (General)

Se garantiza cualquier responsabilidad civil extracontractual de la Xunta de Galicia, que dentro del alcance del “Objeto del Seguro”, no esté expresamente excluida en la póliza.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado.

- **Responsabilidad Civil General**

- Las derivadas del funcionamiento de los servicios públicos.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, agua y otros.
- Las derivadas de su calidad de propietario, arrendatario o explotador de bienes.
- La responsabilidad civil de inquilino frente a los propietarios de bienes inmuebles.
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las diferentes instalaciones, así como las derivadas de las obras menores de reforma.
- Las derivadas de los trabajos realizados por el Asegurado o por cuenta del mismo por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas., en defecto, en exceso o en forma mancomunada, solidaria o subsidiaria a las coberturas del seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos.
- Las derivadas de la contaminación del agua, tierra y aire, siempre que aquella tenga un carácter accidental, súbito e imprevisto.
- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de maquinaria.
- Las derivadas del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres.
- Por daños causados por la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia - XUNTA DE GALICIA, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes.

- **Responsabilidad Civil profesional no sanitaria**

La responsabilidad profesional del personal técnicos titulado, no sanitario, en el ejercicio de sus actividades y deberes profesionales por cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia – Xunta de Galicia o sus Organismos Autónomos, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, siempre que sean servicios remunerados por la misma.

- **Responsabilidad Civil patronal**

Por esta cobertura se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados al personal dependiente que tenga la condición de Asegurado siempre que el hecho generador el carácter o calificación legal de accidente de trabajo y haya ocurrido en el desarrollo de la actividad asegurada..

Riesgos cubiertos (Conselleria de Sanidad)

- **Los Riesgos Profesionales derivados de:**

- a) La asistencia médica, de enfermería, quirúrgica y farmacéutica, ordinaria y de urgencia, prestada con medios propios, tanto en atención primaria como especializada.
- b) La asistencia prestada con carácter de ayuda humanitaria.
- c) La actuación en el ámbito de la atención domiciliaria y del traslado de enfermos.
- d) Las actividades de administración, dirección, mantenimiento, hostelería, docencia, investigación, formación, etc.

- **Los Riesgos generales de Explotación derivados de:**

- a) La propiedad o posesión, usufructo o arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles.
- b) La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones menores.
- c) La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- d) Los servicios de vigilancia y seguridad.
- e) La contaminación del aire, agua y suelo, siempre que esta contaminación sea causada por un incidente accidental, súbito e imprevisto.
- f) Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas.

- **El Riesgo de Responsabilidad Civil Patronal o por Accidente de Trabajo**

- La responsabilidad por todos los riesgos anteriormente expuestos imputable a la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS) por el funcionamiento de los servicios públicos que presta.

Principales Exclusiones generales

- Actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.
- El uso y circulación de vehículos a motor, salvo los cubiertos en expresamente la póliza.
- Las que deban ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio.
- La propiedad, explotación y la gestión de embarcaciones y aeronaves, salvo embarcaciones acuáticas que no excedan de 5 metros de eslora, en vías fluviales o rías.
- Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar, así como la explotación y la gestión de puertos y aeropuertos.
- La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.
- Daños genéticos y daños corporales causados por ondas y campos electromagnéticos.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- La responsabilidad civil contractual que exceda de la legal.
- Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material previo.
- Las multas, así como las consecuencias de su impago, penalizaciones y sanciones de cualquier clase, incluidos los denominados “punitive damages”
- Eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamiento de asbestos.
- Responsabilidad civil Decenal dimanante del artículo 1.591 del Código Civil y las exigidas por los artículos 17.1.a) y b) de la Ley de Ordenación de la edificación.
- Daños causados a bienes sobre los que esté trabajando directamente el Asegurado.
- Por trabajos de construcción, reparación y mantenimiento de presas, puertos y aeropuertos, así como por la circulación de vehículos dentro de estos últimos.
- Daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producirse aquéllos.
- Infección o sospecha de infección de animales, así como daños a personas derivados de la transmisión de la Encefalopatía Espongiforme Bovina o Síndrome de Creutzfeld-Jacob.
- Indemnizaciones por hurto o robo.

- Las reclamaciones formuladas contra aquellas personas que representen al Asegurado en los órganos de administración de sociedades mercantiles, en calidad de administradores o consejeros conforme a lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.
- Por daños derivados de la aplicación de Leyes y Reglamentos en relación con la prisión preventiva en Instituciones penitenciarias.
- La contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, a menos que su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado.

Exclusiones relativas a la Responsabilidad Civil Patronal por accidentes de trabajo:

- Daños corporales que no sean consecuencia de accidentes de trabajo y, en general, cualquier accidente que no esté a la vez cubierto por el seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Cualquier tipo de multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad social vigente, o las consecuencias de su impago.
- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, calificadas o no por la seguridad social, así como por enfermedades psíquicas cerebrales o coronarias.
- Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguros de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares.
- Incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

Exclusiones relativas a la Responsabilidad Civil Profesional no sanitaria:

- Las derivadas de las actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con aquél.
- Por daños sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien como autor del proyecto, bien como director o supervisor.
- Reclamaciones de la Administración Pública frente a sus empleados.
- Las derivadas de operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o Reglamentos de general aplicación así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.
- Las derivadas de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales.
- Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.

Exclusiones relativas a la Responsabilidad Civil Sanitaria (Conselleria de Sanidad):

- Intervenciones médicas o quirúrgicas, o de actividades sanitarias no incluidas en la Asistencia de la Seguridad Social.
- La utilización de procedimientos curativos y de medios ajenos a la buena y reconocida práctica médica o que no hayan recibido reconocimiento de entidades científicas o de profesionales médicos de reconocido prestigio.
- Recetar y/o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la Autoridad Sanitaria.
- Daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta en la operación de cirugía plástica, no reparadora.
- Daños que tengan su origen en actos dolosos o derivados de la infracción o incumplimiento voluntario e injustificado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, con excepción de la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder a la Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS), en su condición de empleador.
- La realización de ensayos clínicos, tal y como se encuentran regulados en el R.D. 561/1993, de 16 de abril.
- Daños que caigan en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radiactivas según lo dispuesto en la Ley 15/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
- Uso de silicona líquida y gel de silicona.
- El contagio o inoculación de VIH y VHC, así como los llamados riesgos de desarrollo, salvo que sean debidos a negligencias o errores en la realización de las pruebas analíticas legalmente obligadas.
- Legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones del Tomador del seguro. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Tomador del seguro que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma.
- La Consellería de Sanidade y/o Servicio Galego de Saude (SERGAS) por el empleo de personal que, ejerciendo en el mismo como facultativos o como cualquier otra profesión para la que se requiera titulación específica, no posean dicha titulación.
- Transmisión de encefalopatías espongiiformes.
- Reclamaciones que tengan por causa exclusiva la ausencia deliberada de información verbal y escrita al paciente o a quienes deban recibirla, de acuerdo con la normativa aplicable, para obtener el “consentimiento informado” en procedimientos diagnósticos o terapéuticos que comporten riesgos importantes, notorios o considerables.

Sumas Aseguradas y Límites de Indemnización (General)

Límite máximo por anualidad:

Euros 10.000.000.- € (EUROS, DIEZ MILLONES)

- Límite por siniestro:
Euros 6.000.000.- (EUROS, SEIS MILLONES).
- Sublímite por Víctima:
Euros 700.000.- (EUROS SETECIENTOS MIL)
- Sublímite por Víctima Patronal:
Euros 600.000,- (EUROS SEISCIENTOS MIL)

Sumas Aseguradas y Límites de Indemnización (Conselleria de Sanidad)

Límite máximo por anualidad:

Euros : 12.000.000.- (EUROS, DOCE MILLONES)

- Responsabilidad de explotación / patrimonial:
Euros : 6.000.000.- (EUROS,SEIS MILLONES) por siniestro.
- Responsabilidad patronal o por accidente de trabajo:
Euros : 3.600.000.- (EUROS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL) por siniestro.
- Responsabilidad civil profesional / patrimonial:
Euros : 1.500.000.- (EUROS, UN MILLON QUINIENTOS MIL) por siniestro.
- Para la todas las coberturas del contrato:
Sublímite por víctima o lesionado:
Euros : 700.000.- (EUROS, SETECIENTOS MIL) por siniestro.

3.- COMUNICACIÓN DE RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

COMUNICACIÓN DE RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

A efectos de comunicación y posterior tramitación habrá de distinguirse entre:

RECLAMACION : Solicitud formal de indemnización por daños derivados de la actuación de los asegurados.

INCIDENCIA: Cualquier queja, citación o requerimiento judicial, circunstancia o acontecimiento que previsiblemente pueda dar lugar a una futura reclamación formal.

COMUNICACIONES:

Con independencia de los procedimientos internos establecidos al efecto por cada Consellería u Organismo, se reunirá en el plazo más breve posible, copia de la reclamación o incidencia al Servicio de Gestión de Riesgos y Seguros de la Consellería de Economía y Hacienda.

Como modelo de comunicación de utilizará el Parte de Siniestro normalizado que figura como anexo al manual.

4.- RECOMENDACIONES

ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA

La asistencia o defensa jurídica con cargo a la póliza de seguros, deberá solicitarse formalmente para cada caso concreto. La correspondiente solicitud deberá ir acompañada de todos los antecedentes que dan lugar al procedimiento judicial. Salvo casos excepcionales, autorizados expresamente por la aseguradora, la asistencia y defensa será ejercitada por letrados de la propia aseguradora.

CONCURRENCIA DE SEGUROS.

Aquellos asegurados que dispongan de otras pólizas de responsabilidad civil deberán:

- a) Comunicar la reclamación a todas las aseguradoras
- b) Dar cuenta a todas las compañías aseguradoras de la existencia de otras pólizas.

COMUNICACIONES

Debe recordarse que la rapidez en la comunicación de las reclamaciones o incidencias resulta imprescindible para la tramitación de los siniestros y, muy especialmente en el caso de procedimientos judiciales a efectos de defensa de las personas involucradas.

RESERVA DE INFORMACION

La información relativa a la póliza contenida en el manual tiene carácter interno y no debe ser divulgada mas allá del entorno de los propios asegurados.

La experiencia demuestra que la difusión indiscriminada de las cláusulas de las pólizas de seguros, especialmente de las de responsabilidad civil, suele traducirse en un aumento de reclamaciones puramente especulativas, sin otra finalidad que la de obtener una indemnización económica de las aseguradoras.

ANEXO I

MODELO DE COMUNICACIÓN DE RECLAMACIONES PARTE DE SINIESTRO

PARTE DE SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL
XUNTA DE GALICIA

Fecha de notificación :
(de Xunta a Correduría)
(1)

Num.Expte. XUNTA:
(Servicio de Seguros)
(2)

1.- DATOS DEL RECLAMANTE: (3)

Nombre

Apellidos

2.- DATOS DEL PERJUDICADO: (3)

Nombre

Apellidos

3.- RESUMEN DESCRIPTIVO-MOTIVO DE LA RECLAMACION: (4)

4.- DATOS DE LA RECLAMACION:

Fecha(s) ocurrencia de los daños: (5)

Fecha primer conocimiento XUNTA: (6)

Organismo/Depto./Centro implicado: (7)

Consellería y Dirección Provincial : (8)

Personal de la Xunta involucrado: (9)

Otros Seguros involucrados/Asegurador:(10)

5.- FORMA DE CONOCIMIENTO:

Reclamación Judicial. Vía judicial : Penal Civil Social

Reclamación Administrativa. Se abre Expte. R.Patrimonial ? Si No

Notificación de incidente (sin reclamación) por personal de la Xunta.

Otros. Especificar: _____

6.- UANTÍA Y TIPO DE DAÑOS RECLAMADOS:

Cuantía Reclamada: _____

Lesiones Corporales. Fallecimiento Lesiones muy graves Otras lesiones
(parapleja, lesion cerebral,etc.)

Daños materiales.

Otros. Especificar: _____

7.- OCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Escrito de Reclamación.
- Documentos sobre actuaciones judiciales (Citaciones, Demandas, etc.)
- Informe del servicio afectado.

o **Otros. Especificar:** _____

OBSERVACIONES SOBRE EL PARTE DE SINIESTRO:

- (1) **Fecha de notificación del siniestro:**
Fecha en la que la Xunta de Galicia comunica el siniestro a la Correduría de Seguros.
A rellenar por el Servicio de Gerencia de Riesgos y Seguros de la Consellería de Economía.
Constituye la fecha de comunicación del siniestro al Asegurador a efectos contractuales.
- (2) **Número de Expediente asignado al siniestro por la Xunta de Galicia:**
A rellenar por el Servicio de Gerencia de Riesgos y Seguros de la Consellería de Economía.
- (3) **Nombre y dos Apellidos del Reclamante y del Perjudicado:**
Se recomienda utilizar letras mayúsculas.
- (4) **Resumen descriptivo-motivo de la reclamación:**
Se trata de resumir extractando en una o dos líneas el motivo de la reclamación, como podrían ser: la causa, las alegaciones, los hechos y/o las circunstancias que generan la reclamación. En caso necesario se puede adjuntar mayores detalles en hojas aparte completando la información.
Por ejemplo:
 - Fallece por diagnóstico erróneo de meningitis
 - Daños en vehículo y lesiones corporales por accidente en carretera mal señalizada.
- (5) **Fecha de ocurrencia de los daños:**
Cuando por las circunstancias de la reclamación (p.ejemplo tratamientos continuados y varias intervenciones) no pueda determinarse con exactitud o certeza la fecha de ocurrencia de los daños, se indicará el período de tratamiento DESDE la fecha de comienzo HASTA su terminación.
- (6) **Fecha primer conocimiento XUNTA:**
Fecha en la que la Xunta de Galicia tiene el primer conocimiento fehaciente de la reclamación.
Cuando la reclamación se efectúe por escrito, será la fecha de entrada del registro público que la haya efectuado, ya sea un Departamento de una Consellería, un centro médico o sanitario, etc.
Cuando se trate de una citación judicial, será la fecha de entrada de la comunicación judicial dentro de la organización de la Xunta de Galicia. En el caso de que se trate de demandas en la vía penal contra personal de la Xunta de Galicia, será la fecha de recepción de la comunicación judicial por el demandado a los efectos de éste como Asegurado y la de la recepción de la comunicación fehaciente por parte de la organización de la Xunta de Galicia a los efectos de ésta como Asegurado.
Cuando se trate de comunicación de incidentes aún sin reclamación escrita, será la fecha de notificación del siniestro en la que se da cuenta del incidente al Asegurador.
- (7) **Organismo/Depto/Centro implicado:**
En el caso de SANIDAD, será el hospital o centro médico involucrado, en el resto será el departamento o área dentro de la organización de la Xunta de Galicia.
- (8) **Consellería y Dirección Provincial:**
Indicación de la Consellería y de la Dirección Provincial de quien depende la tramitación de la reclamación. Consellerías: PRESIDENCIA, ECONOMIA, TRABAJO, SANIDAD, COTOP, EDUCACION, etc. Dir.provinciales: CORUÑA, LUGO, ORENSE, PONTEVEDRA.(En la C.de Sanidad habría que añadir SANTIAGO como Direcc.Provincial)
- (9) **Personal de la Xunta involucrado:**
Nombre y apellidos de las personas de la Xunta que se encuentran involucradas, indicándose si es necesario en hoja aparte con otros datos como: su tño, dirección, cargo y su relación con el siniestro.
- (10) **Otros seguros involucrados:**
Asegurador, nº de póliza y su relación con el siniestro.